RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°022-2025/DP

Lima, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0324-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 0020-2025-DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial y el Informe N° 0697-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que*: "Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial."*;

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (...); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando,*

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan";

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

Que, en ese sentido, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe N° 0020-2025-DCT, de fecha 22 de octubre de 2025, sustentando la propuesta y justificación de la reasignación de la provincia de Marañon de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 0110-2025-DP/OD-HNCO, señalando lo siguiente: *"Se reconoce la naturaleza temporal de la Acción Itinerante Defensorial, la distancia respecto del local institucional más próximo y, estratégicamente, la necesidad de mantener un asentamiento permanente en la zona sierra norte y amazónica del departamento, con la reasignación de la provincia de Marañón, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con las provincias de Leoncio Prado y el distrito de Monzón (provincia de Huamalies). Todo ello, con el propósito de fortalecer la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo. (…)"*;

Asimismo, el referido Informe, concluye lo siguiente: *"(…) 5.3. La propuesta justifica la reasignación territorial de la provincia del Marañón, la cual dejará de estar bajo la competencia de la Oficina Defensorial de Huánuco para incorporarse al nuevo ámbito de la Oficina Defensorial de Tingo María, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con las provincias de Leoncio Prado y el distrito de Monzón (Provincia de Huamalies). (…)."*;

Que, mediante informe N° 0697-2025-DP/OGAJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la modificación de la competencia territorial de la Oficina Defensorial de Huánuco, reasignando su competencia territorial de la provincia de Marañon a la Oficina Defensorial de Tingo María, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su*

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

articulación con las provincias de Leoncio Prado y el distrito de Monzón (provincia de Huamalies), de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe N° 0020-2025-DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial.";

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la competencia territorial de la Oficina Defensorial de Huánuco, la cual quedará de la siguiente manera:

OFICINA DEFENSORIAL DE HUÁNUCO			
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA			
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	x
		AMARILIS	
		CHINCHAO	
		CHURUBAMBA	
		MARGOS	
		QUISQUI	
		SAN FRANCISCO DE CAYRAN	
		SAN PEDRO DE CHAULAN	
		SANTA MARIA DEL VALLE	
		YARUMAYO	
		PILLCO MARCA	
		YACUS	
		SAN PABLO DE PILLAO	

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

	AMBO	AMBO	
		CAYNA	
		COLPAS	
		CONCHAMARCA	
		HUACAR	
		SAN FRANCISCO	
		SAN RAFAEL	
		TOMAY KICHWA	
	DOS DE MAYO	LA UNION	
		CHUQUIS	
		MARIAS	
		PACHAS	
		QUIVILLA	
		RIPAN	
		SHUNQUI	
		SILLAPATA	
		YANAS	
	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	
		CANCHABAMBA	
		COCHABAMBA	
		PINRA	
	HUAMALIES	LLATA	
		ARANCAY	
		CHAVIN DE PARIARCA	
		JACAS GRANDE	
		JIRCAN	
		MIRAFLORES	
		PUNCHAO	
		PUÑOS	
		SINGA	
		TANTAMAYO	
	PACHITEA	PANAO	
		CHAGLLA	
		MOLINO	
		UMARI	
	LAURICOCHA	JESUS	
		BAÑOS	
		JIVIA	
		QUEROPALCA	
		RONDOS	

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

		SAN FRANCISCO DE ASIS	
		SAN MIGUEL DE CAURI	
	YAROWILCA	CHAVINILLO	
		CAHUAC	
		CHACABAMBA	
		APARICIO POMARES	
		JACAS CHICO	
		OBAS	
		PAMPAMARCA	
		CHORAS	

Artículo Segundo.- DISPONER que las dependencias competentes efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

V.B.

do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.

do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:36 -05:00

V.B.

do digitalmente por
.L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:12 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 17:32:06 -05:00

V.B.

do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:40:00 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 11:58:56 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/11/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0153 6611 2349 7132